

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XVIII



C. S. I. C.
1981
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XVIII



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1981

SUMARIO

	<i>Páginas</i>
ESTUDIOS	
Las cacerías en la provincia de Madrid en el siglo xiv según el «Libro de la Montería» de Alfonso XI, por <i>Gregorio de Andrés</i>	9
Judeoconversos de Torrelaguna (Madrid) a fines del siglo xv, por <i>Enrique Cantera Montenegro</i>	23
El Monasterio de San Juan de la Penitencia, de Alcalá de Henares, fundación del Cardenal Cisneros, por <i>Carmen Román Pastor</i>	41
Juan y Valentín de Ballesteros, maestros de obras de cantería de la villa de Alcalá, por <i>Miguel Angel Castillo Oreja</i>	69
Juan Correa de Vivar y los retablos del Convento de Clarisas de Griñón (Madrid), por <i>I. Mateo Gómez y M. Díaz Padrón</i>	91
Oficios burocráticos en las obras reales madrileñas (1540-1563), por <i>Luis Cervera Vera</i>	99
Noticias sobre la misteriosa desaparición de la muralla madrileña durante el siglo xvii, por <i>Manuel Montero Vallejo</i>	119
Orígenes históricos del marquesado de Leganés y su primer titular: Don Diego Messía de Guzmán, por <i>M.ª Pilar Corella Suárez</i>	131
Toros en la provincia de Madrid, por <i>Francisco López Izquierdo</i>	137
Datos para un estudio de Madrid en la primera mitad del siglo xvii, por <i>M.ª del Carmen González Muñoz</i>	149
Cristóbal de Aguilera y el desaparecido Convento de los Capuchinos de la Paciencia de Cristo, de Madrid, por <i>José Luis Barrio Moya</i>	187
Pintura y mentalidades en Madrid a finales del siglo xviii, por <i>Jesús Bravo Lozano</i> .	193
La configuración del eje Prado-Recoletos-Castellana (1630-1975), por <i>Carmen Gavira</i> .	221
El palacio como laberinto y las transformaciones de Felipe V en el Alcázar de Madrid, por <i>José Miguel Morán Turina</i>	251
Houasse en la corte de Madrid. Notas y documentos, por <i>Juan J. Luna</i>	265
Nuevo Baztán y el prerreformismo borbónico, por <i>Beatriz Blasco y Francisco J. de Benito</i>	287
El niño expósito: cifras de mortalidad de una inclusa del siglo xviii, por <i>Joan Sherwood</i>	299
La inventiva y las profesiones deshonorosas en el siglo xviii, por <i>Antonina Rodrigo</i> .	313
Francisco Sabatini, autor del Cuartel de las Reales Guardias Walonas de la villa de Leganés, por <i>Virginia Tovar Martín</i>	321

	<u>Páginas</u>
Apunte geográfico-económico de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el año 1752, por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	347
Pedagogía e ilustración españolas. El ideario educativo de los fundadores de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, por <i>Olegario Negrín Fajardo</i> .	367
Una epístola poética sobre el Madrid de Carlos III, por <i>Enrique Pardo Canalis</i> ...	395
La hacienda del Seminario de Nobles de Madrid. 1785-1808, por <i>Beatriz Martínez</i> .	405
Las Escuelas Patrióticas de Hilazas creadas en la Villa de Madrid durante el reinado de Carlos III, por <i>Dolores Palma García</i>	443
El camino de hierro de Aranjuez: Primeras tentativas, por <i>J. Moreno</i>	457
La legislación penal en Madrid en el reinado de Fernando VII, por <i>J. Antonio García Borrega</i>	479

SEMBLANZAS DE MADRILEÑOS ILUSTRES

El P. Alejandro Aguado, abad general de la Orden de San Basilio Magno, madrileño Ecumenista, por <i>Angel Benito Durán</i>	501
Un antiguo profesor: Andrés Ovejero, por <i>Ramón Ezquerro Abadía</i>	521

TEXTOS

J. Pérez de Montalbán: «Índice de los ingenios de Madrid», edición crítica y estudio, por <i>M. G. Profeti</i>	535
---	-----

INFORMACION

Actividades del Instituto de Estudios Madrileños en 1980	593
Los Centros de Estudios Locales: Su marcha hacia la reagrupación en 1980	595
El Instituto de Estudios Madrileños en la reunión plenaria de Centros de Estudios Locales celebrada en Ciudad Real, por <i>Antonio Aparisi</i>	601

HOUASSE EN LA CORTE DE MADRID.

NOTAS Y DOCUMENTOS *

Por JUAN J. LUNA

Durante el año 1980 se conmemoró el trescientos aniversario del nacimiento, y el doscientos cincuenta de la muerte, de Michel-Ange Houasse¹ pintor francés que vino a España al servicio de Felipe V y trabajó en Madrid entre 1715 y 1730. En realidad poco fue lo que se hizo para recordar su figura, a excepción de alguna que otra conferencia, y la revisión de varias de sus obras en el marco de la exposición «El arte europeo en la Corte de España durante el siglo XVIII»². Pero curiosamente este último hecho fue, para quienes vieron la exposición, toda una revelación ya que, exceptuando a los investigadores del período aludido, para el gran público se presentaba como un perfecto desconocido; así sus retratos, pinturas religiosas y de género, pero sobre todo sus paisajes, fueron comentados y admirados profundamente. Al parecer Madrid verá en 1981 una exposición monográfica dedicada al autor por el Museo Municipal, durante el Otoño, con lo que muchas de las piezas, sino todas, que pintó para la Corte de Felipe V podrán ser contempladas dignamente.

La bibliografía sobre Houasse no es muy extensa, aunque recientemente se ha ido incrementando merced a los estudios de Tormo³, Lafuente Ferra-

* Agradezco desde aquí las amabilidades de quienes me han facilitado la labor de archivo, así como a quienes me han señalado documentos, entre los cuales destaco a Mercedes Agulló, Yves Bottineau y Virginia Tovar.

¹ París, 1680-Arpajón, 1730.

² Burdeos-París-Madrid, 1979/1980, Cat. Madrid, núms. 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64.

³ E. TORMO, «El Parainfo de la Universidad Central, antes templo del Noviciado», *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 1945.

ri⁴, Sánchez Cantón⁵, Bottineau⁶, Held⁷ y el que estas líneas escribe⁸, aparte de otros trabajos complementarios. Poco a poco su vida ha ido apareciendo con mayor nitidez y el hallazgo de una documentación cada día más numerosa, me ha inclinado a presentar todo lo conocido hasta ahora en un pequeño corpus, a fin de ir estableciendo, si no todas sus actividades, cuando menos una visión de conjunto sobre su biografía, apoyada en datos ciertos. Por tanto he ido ordenando cronológicamente los documentos hasta ahora aparecidos y ellos servirán de apoyatura y ampliación, como apéndice al final, de este breve artículo que procura registrar los puntos principales en que se basa la vida del artista en Madrid por espacio de quince años.

Michel-Ange Houasse nació en el seno de una familia de artistas afincada en París. Su padre René-Antoine fue discípulo de Le Brun y trabajó en Versailles realizando pinturas murales y lienzos⁹. En 1699 acudió a Roma, nombrado Director de la Academia de Francia, donde permaneció hasta 1705. Volvió a París y hasta 1710, fecha de su muerte, aún tuvo un importante papel en la Academia Real. Su hijo, Michel-Ange, que nació en París en 1680, se educó junto a él, recibiendo una formación académica bastante completa en pintura y escultura, aunque no tuviese un desenvolvimiento brillante, pese a haber obtenido algunos pequeños premios¹⁰. Se supone, aunque todavía no hay muchos datos al respecto, que acompañaría a su padre a Roma, a fin de continuar ampliando su formación, manteniéndose a la vez en el ambiente familiar todo el tiempo que duró su estancia^{10bis}.

Sabemos que 1706 está en París, donde aparece en un sesión de la Academia, en la que es acogido al año siguiente en calidad de miembro, el 24 de Septiembre de 1707, con el cuadro «Hércules arrojando a Lycas al mar»,

⁴ E. LAFUENTE FERRARI, *Antecedentes, coincidencias e influencias del arte de Goya*, Madrid, 1947.

⁵ F. J. SÁNCHEZ CANTÓN, «Los pintores de Cámara de los Reyes de España», *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 1915. Id. «Escultura y pintura del siglo XVIII», *Ars Hispaniae*, XVIII, Madrid 1965.

⁶ Y. BOTTINEAU, *L'Art de Cour dans l'Espagne de Philippe V*, Burdeos, 1962. Id. «Un problème d'attribution: le portrait de Don Luis Prince des Asturies au Prado», *Bulletin de la Société de l'Histoire de l'Art Français*, 1976 (1978).

⁷ J. HELD, «Michel-Ange Houasse in Spanien», *Munchner Jahrbuch der Bildende Kunst*, 1968, XIX.

⁸ JUAN J. LUNA, «Michel-Ange Houasse» *Reales Sitios*, núms. 42, 43, 44, 45, 47 y 48 (1974-1976).

⁹ A. SCHNAPPER, *Tableaux pour le Trianon de Marbre (1688-1714)*, París, 1967.

¹⁰ Y. BOTTINEAU, *Op. cit.*, 1962.

^{10bis} A. MONTAIGLON, *Correspondence des Directeurs de l'Académie de France à Rome avec les Surintendants des Bâtimens*, París, 1889, III (1699-1711), pág. 90. — J. ALAUX, *l'Académie de France à Rome*, París, 1933, I, pág. 60.

¹¹ B. LOSSKY, *Inventaires des collections publiques françaises. Tours Musée des Beaux Arts*, París, 1962, n.º 44. Y. BOTTINEAU, *Op. cit.*, 1962.

hoy en el Museo de Bellas Artes de Tours¹¹. En 1710 encontramos al pintor testificando su presencia en el fallecimiento de su padre¹² y a partir de aquí no se vuelven a encontrar, por el momento, datos suyos en Francia. Se ha creído siempre que Houasse llegó a Madrid a través de Orry, el famoso organizador financiero, y efectivamente existen unos documentos que lo prueban, localizados por Bottineau en el Archivo Histórico Nacional. Son un grupo de cartas de Jean Orry, de las que entresacamos lo que se refiere al artista. Se fechan a partir del 10 de febrero de 1715 e indican que el pintor llegó a Madrid, acompañado de otro, gracias a los buenos oficios de Madame Orry, en París, quien incluso les adelantó el dinero para hacer el viaje. Vinieron como retratistas y al parecer regresaban a Francia al no tener contestación afirmativa para su trabajo, cuando la insistencia de Orry les hizo volver.

El 25 de marzo de 1715 estaban retratando al Príncipe de Asturias («...Dn. M. Houasse y Dn. M. Roger...»); el 12 de abril recibían un pago «...para que puedan subsistir...» y en septiembre tan sólo es Houasse quien cobra. ¿Qué sucedió con el citado Roger? No hay nada que pruebe su licenciamiento del real servicio; desaparece a partir de aquí.

El 31 de diciembre de 1721, una escritura de capitulaciones de boda del Archivo de Protocolos de Madrid, manifiesta el enlace del pintor con Olimpia Carlier, hija del arquitecto René Carlier. De esta unión nacerían cuatro niñas: Mariana, María Magdalena, María Genoveva y Luisa, esta última fallecida «a la edad de un año». Existen distintos poderes, dotes y otros papeles posteriores, procedentes todos del mismo Archivo, a través de los cuales se traduce algo, muy poco, de la vida del pintor y su ambiente familiar. Olimpia Carlier estaba enferma en febrero de 1727, cuando Houasse pidió licencia para regresar a Francia con ella; del 11 de junio del año siguiente es el testamento de Houasse, en el que se especifica que ya había fallecido.

La muerte de su esposa debió afectarle bastante pues ese año solicitó licencia para regresar a Francia el 22 de noviembre de 1728, a donde llevó a dos de sus hijas para dejarles en un convento. Del 7 de enero de 1730 es otro documento en el que solicita su sueldo, indicando que ha concluido dos cuadros «mui grandes» de la Historia de Telémaco¹³. Vivía pobremente y con muy mala salud, pues de nuevo el 20 de agosto se le concede licencia para regresar a Francia. Houasse debía estar enfermo de tuberculosis y poco

¹¹ H. HERLUISSON, *Actes d'Etat Civil d'Artistes Français*, 1873 (Ginebra, 1972).

¹² Hoy son propiedad del Museo del Prado y están depositados en la Embajada de España en París y en el Museo de Bellas Artes de Granada.

después, el 30 de septiembre, moría en Arpajón. La Academia de París reflejó su muerte en un acta del 27 de octubre de ese año; el anterior había sido elegido consejero de la corporación, el 27 de junio de 1729, aprovechando probablemente su estancia en la ciudad antes de regresar a Madrid ¹³.

Pocos documentos más han sido encontrados que revelen nuevos datos, aquí se ha procurado reunir todos, y en conjunto no añaden mucho a lo que ya sabemos sobre su pintura, aunque precisen mejor su biografía: reflejan una vida dedicada al trabajo, no muy afortunada y de una modestia rayana en la miseria. Resulta de ellos la percepción del triste destino de un artista que nos legó una obra tan variada y admirable ¹⁴.

TEXTOS

I

Relación de cuentas de Orry al Marqués de Grimaldo

Sabe el Rey que an llegado aquí un pictor habil y su compañero para hazer el retrato del rey y 50 copias que se nezesstàn para la distribución que a propuesto el señor mariscal de Berwick se aga a todos y cuantos oficiales franceses que sean señalado con gran zelo en el Sitio de Barcelona y an salido heridos y entre ellos muchos estropeados y como en este pictor y su compañero madama Orry les a dado de mi orden tres mil libras a cuenta de su viaje se servirá V. S. tomar la orden a S. Md. para que el Conde de Moriana me remitta en letra sobre Paris estas tresmil libras.

Madrid, 10 de febrero de 1715

Correspondencia de Orry con el Marqués de Grimaldo

Madrid, 9 de febrero de 1715.

... El segundo es del pictor y su compañero que se creen perdidos; si S. Md. no quiere que le agan estos retratos se bolverá esta gente conmigo y como es un pintor célebre, me dirá V. S. lo que se debiere manadar el Rey porqué no se quexe y también sobre las 3.000 libras que mad. Orry les a dado que suplico a V. S. me vuelban en una letra sobre Paris

¹³ Y. BOTTINEAU, *Op. cit.*, 1962.

¹⁴ Además, Houasse y sus aspectos fundamentales de obras y estilo, aparecen tratados ampliamente en mi tesis doctoral: JUAN J. LUNA, *La pintura francesa de los siglos XVII y XVIII en España*, Universidad Complutense de Madrid, 1979 (inédita). Vols. I, III y VII.

Madrid. 10 de febrero de 1715.

... El pictor y su compañero como el ingeniero me desesperan para saber lo que an de hazer y como no quiero darles dictamen ny tampoco permittir que me sigan sin que el Rey diga que no necesita de ellos sirvase V. S. representar a S. Md. esta inquietud de dhas. gentes que con mucho trabajo an venido de Francia aquí después de haverles solicitado mucho hazerlo porque son gentes mui empleados y particularmente este pictor. Enfin amigo si an de quedar sirvase V. S. ampararles y si se an de despedir vuelbe me los con esta orden

Alcalá. 11 de febrero 1715.

... El pictor, su compañero y el ingeniero se an empacientado de que no se les a dado respuesta y no conociendo a nadie que les emparasse llegaron esta noche a las 12 queriendo absolutamente volverse, es lastima y el Rey, huviesse sacado de sus obras grande satisfacción. Si S. Mad. gusta que buelban a Madrid sirvase V. S. participármelo esta noche a Guadalaxara a donde voy a dormir

Guadalajara. 12 de febrero de 1715.

... Veo como S. M. sea dignado mandar se expida la orden para la satisfacción de treinta y seis mil libras que dice V. S. me a ultimamente librado el Rey y cuento ay error pues son solo 30 mil y no quexo mas en esta parte; puede ser que se ayen hagnadido las tres mil de los pitores y no se que otras partidas de mi papel las cuales no tengo aora presente

... Una otra entera a que voy predicando el Pitor y su compañero y aunque le haya prometido y ofrecido todo cuanto e podido imaginar a sido impossible reducirle a que se buelba diciendo que no conociendo a nadie quedaria desamparado de todo lo que es un miedo que no e podido..... Sabe V. S. que estos pitores como los poetas son hombres de fantasias que la razón no vince. Yo lo siento mucho porque importaba (en un añadido al final de la misma carta).

... Amigo tanto e predicado a este pitor que enfin le e reducido a volver pero debo decir a V. S. que si no le emplea y que el Rey y la Reina no se determinan luego a que empieze a trabajar se huirá; para quietar les es menester que V. S. le emplee y su compañero y sepa V. S. que es gente rara.

Una gracia que pido a S. Md. es que permita que su compañero copie para mi algunos delos retratos que tiene el Rey y que deseo poner en micasa y para esto pide a S. Md. en mi nombre la permission nezesaria¹¹.

¹¹ Archivo Histórico Nacional, Estado, Leg. 3556.

II

Señor.

Du. Nies. de Logni puesto a los Rs. pies de V. M.:

Dize que por el mes de febrero próximo pasado fue servido V. M. mandar por su Rl. Decreto al Conde de Moriana entregase al suplicante 40 Dbs. en principio de cada mes empezando desde el referido mes de febrero para la manutención, dezenia, compra de ingredientes y utensilios que necesitasen Dn. M. Houasse y Dn. M. Roger Pintores que de orden de V. M. vinieron desde Paris a esta corte a trabajar (como lo estan executando eu el retrato del Srmo. Principe y habiendo acudido al Conde de Moriana para que diese cumplimiento a la Rl. orden de V. M. no tan solamente lo ha executado pero la mesada de febrero pasado (que después de grandes instancias ha podido conseguir) le quiere hazer los Desquentos de 8 mrs. por escudo de imbalidos y 10 por 100 de sueldos de Ministros, por lo que A V. M. pide y suplica rendidamente se sirva demandar a dho Conde de Moriana le pague las 2 mesadas de febrero y marzo sin hazerle desquento alguno. para que pueda el supte. subvenir a los prezisos gastos que diariamente se le ofrezén a dhos, Pintores: y juntamente que V. M. sea servido de descargar al supte. de este encargo mandando que en adelante se entreguen estas mesadas a los referidos pintores; pues el supte por sus muchas ocupaciones no puede proseguir; maiormente siendo necess. para su cobranza venir todos los dias a la Thería. ocupando en esto la maior parte del tiempo: por lo que espera de la piedad de V. M. se digne demandarlo assi: en que recibirá 6 mrd.

Señor.

D. Nies. de Logni puesto a los Rs. Ps. de V. M.

se acompaña de un resumen con la fecha, que concluye con la contestación

Como se pide y propone.

fho. en 25 de marzo de 1715⁴.

III

Deve V. S. considerar que para que esto pintores puedan adelantar su trabajo es necesario que de orden precisa S. M. al Conde de Moriana para que se les entregue sin quitar nada estos 40 doblones en el principio de cada mes anticipadamente y con puntualidad, pues de lo contrario se siguiere que estos ombres gastaran todo el tiempo en solicitar con el Conde la cobranza y no trabajaran en su ministerio, mayormente habiendo resuelto la Reyna nuestra Señora que el martes 26 de esse mes de marzo empiecen a hazer su real retratto¹⁷.

IV

1715, abril 12.

El Rey a rresuelto que las messadas de 40 doblones que están asignadas a los dos pintores que vinieron de Paris por orden del Presidente don Juan Bautista Orry y estaban

¹⁶ Archivo General de Palacio, Sección Administrativo, Leg. 652 (Pintores de Cámara).

¹⁷ El presente documento, aislado y sin fecha ni encabezamiento debe considerarse como subordinado al precedente, en función de las precisiones que expresa y el nuevo encargo a que hace referencia.—Archivo General de Palacio, Sección Administrativa, Leg. 652 (Pintores de Cámara).

en compañía de don Nicolás de Logni, se les satisfaga en la forma que tiene S. M. mandado, a ellos mismos, sin que interbenga el expresado Logni, dándoles anticipadas las mesadas que vencieron, para que puedan subsistir. De que participo a V. S. de su real orden para su cumplimiento. Dios guarde a Vs. muchos años como deseo.

Buen Retiro, a 12 de abril de 1715.

El Obispo de Gironda.

Sor. Conde de Moriana ¹⁰.

V

1715, septiembre, 1.

El Rey ha resuelto que las mesadas de quarenta doblones que se asignaron a los 2 pintores que binieron de Paris no se han de satisfacer sino a Miguel Angel Hobase solamente, y al mismo respecto de 40 doblones cada una, por ser éste el que los deve percibir y el que de su real orden está trauajando en su profesión. De que prevengo a Vs. de orden de S. Magd. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.

Buen Retiro, 1.º de septiembre de 1715.

Lorenzo, Obispo de Cadiz.

Sor. Conde de Moriana ¹⁰.

VI

Capitulaciones para el Matrimonio
de Dn. Migl. Angel Houasse y D.^a
Olimpia Carlier.

En 31 de Dizre. 1721.

La carta de dote se otorgó antemí en 7 de Mayo del año de 1725.

En el Nombre de Dios todopoderoso Amen. Lo que se asienta, trata, capitula y concierta, entre Dn. Renato Carlier de nación francés, Arquitecto mayor de Su Magd. y Director General de las obras de sus Rs. Jardines; Y D.^a Olimpia Carlier, de estado Donzella, su hija legítima y de D.^a Maria Antonia Ricardo de Lamar, difunta, natural de Paris, mayor que confesó ser de diez y siete años, aunque menor de veinte y zinco, habiendo procedido la lizencia Paternal que en dho. es nezesaria de la una parte: Y de la otra Dn. Miguel Angel Houasse de la misma nación, Pintor de Su Magd. natural de Paris hijo legitimo de Dn. Renato Antonio Houasse, difunto, Pintor que fue de Su Magd. Cristianísima y Director de la Academia de Pintura en Roma y de D.^a Maria Lebé que al presente vive, residentes en esta Corte para el Matrimonio que mediante la voluntad de Dios nro. Sr. y para Su Santo Servicio, está tratado ayan de contraer los dhos Dn. Miguel Angel Houasse y D.^a Olimpia Carlier es los siguientes:

Lo Primeró que habiendo precedido las amonestaciones que dispone el Santo Concilio de Trento o disposicion de ellas se Desposarán y Velarán segun orden de nra. Santa Madre la

¹⁰ " Archivo Central del Ministerio de Hacienda, Tesorería, Registro de Ordenes, t. 2, fol. 292. A. MATILLA TASCÓN, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1960, págs. 266, 267, Y BOTTINEAU, *Op. cit.*, 1960.

¹¹ " Archivo Central del Ministerio de Hacienda, Tesorería, Registro de Ordenes, t. 3, fol. 61v. A. MATILLA TASCÓN, *Op. cit.* Y. BOTTINEAU, *Op. cit.*, 1962.

Iglesia Catholica Apostolica y Romana, los dhos. Dn. Miguel Angel Houasse y D.^a Olimpia Carlier sin dilatarlo para lo qual se dan su fee y palabra el uno al otro y el otro al otro reciprocamente y se obligan a su cumplimiento en bastante forma de dro. —————

Que el dho Dn Renato Carlier promete y se obliga de dar y pagar y que la dha D.^a Olimpia Carlier su hija llevara al dho Matrimonio para ayuda a sustentar las Cargas y obligaciones del por día de Dote Veinte mill y zien Rs. de von. poco mas a menos; los Doze mill Rs. de ellos en Dinero efectivo y los ocho mill y zien Rs. restantes; en vestidos ropa blanca y menage casa, todo de buena calidad, tasado y valuado en sus justos precios, lo que entregará al dho. Dn. Miguel Angel Houasse, luego que tenga efecto el dho Matrimonio a cuya paga y satisfacción quiere y consiente ser executado y sus vienes y por mas las costas que ella se causasen por todo vigor de dro. y via executoria.

Que respecto de que el dho Dn. Renato Carlier tiene dado memorial al Rey nro. Sr. p. que en remuneración de sus servicios sea servido de concederle alguna cantidad para ayuda de tomar estado la dha. D.^a Olimpia Carlier, su hija se declara que la que su Magd. se dignara concederla por esta razón ha de ser y queda por mas aumento de Dote de la suso dicha y la de poder percivir y cobrar el dho Dn. Miguel Angel, teniendo efecto el dho. matrimonio de la persona sobre quien se librare para lo qual desde luego dh. Dn Renato Carlier le da su Poder y facultad cumplidas, sin quedar como no queda obligado a evición ni saneamiento, ni otra cosa alguna en caso de que su Magd. no se digne mandarle librar cantidad alguna —————

Que luego que tenga efecto dicho matrimonio, el dho. Dn. Miguel Angel Houasse otorgará carta de Pago y su recivo de Dote a favor de la dha. D.^a Olimpia Carlier de los referidos veinte mill y zien Rs de von. que le van ofrecidos y también la otorgará de la Cantidad que Su Magd. fuese servido concederla, como queda prevenido en el Capitulo antecedente; y de otros quales quiere vienes que hubiese con ocasión del dho. Matrimonio, con obligación a su Restitución siempre que se disuelva por qualquiera de los casos que el dho. dispone, sin aguardar el término concedido para la dha restitución; ni otro alguno que desde luego le renuncia —————

Que el dho. Dn. Miguel Angel Houasse por onrra de tan alto Sacramento como es el Matrimonio y en atención a la Calidad, Limpieza Virtud y Prendas que concurren en la dha D.^a Olimpia Carlier dignas de su mayor estimación la ofrezce y se obliga a darla por via de Arras Dotación, Donación, Pro renumpcias y en aquella vía y forma que aya lugar en dro. y mas favorable la sea Doze mill Rs. de von. que confiesa caven en la Decima parte de los vienes con que al presente se alla y caso que en ellos no tengan entero cavimiento se los situa y señala en los que adelante tubiere y adquiriere en su dro. la Elección del tpo. presente o el de disolverse el dho. Matrimonio para que se valga y vée del que la fuera mas favorable para el cavimiento y cobranza de los dhos. Doze mill Rs. de von. de arras —————

Y al cumplimiento paga y exención de lo contenido en esta escriptura cada una de las partes por lo que le toca se obligan respectivamente con sus personas y vienes muebles y raices, havidas y por haver y dan poder a las justicias y jueces del Rey nro. Sr. que de sus causas y negocios conforme al dro. puedan y devan conocer a cuyo fuero y jurisdicción Insolidum se someten para que le compelen y apremien a lo que dro. es, como por sentencia pasada en cosa juzgada, sobre que renuncian todas las leyes, fueros, dros. y privi-

legios de favor con la que proibe la Gral. Renunzn. de ellas en forma; en cuyo testimonio le otorgaron así antemí el Presde. dho. en la Villa de Madrid a treinta y un dias del mes de Dizre, de mill setecientos y veinte y un años, siendo testigos Dn. Joseph Tubeles, presbítero, D Juan Bapta Duplen y Dn Jacobo Alemani resstes. en esta Corte y los otorgantes a qnes yo el dho. doy fee conozco.

Lo firmaron = entre Venz = de estado Donzella = Valga.

Dña. Olympia Carlier.

Miguel Angel Houasse.

Dn. Renato Carlier.

Antemí

Hernando de Villanueva ²⁰.

VII

Excmo. Sr.

El Rey me manda decir a V. E. de orden para que al Pintor M. Houasse se le de el carruaje que necesitare para el transporte y conducción de unas Pinturas que desde esa Corte tiene orden de remitir aquí y deven salir de Madrid el Viernes próximo.

Ds. ge. a V. E. ms. as,

San Ildefonso 27 de octubre de 1723.

El Marqués de Grimaldo

Sr. Marqués de Villena ²¹.

VIII

Carta de P.

Los hijos y herederos de Dn. Rene Carlier.

En 8 de abril 1724.

En la Villa de Madrid a ocho dias del mes de abril de mill setecientos y veinte y quatro años, antemí el ssno. y testigos parecieron Dn. Miguel Angel de Houasse Pintor del Rey nro. sr. como marido y conjunta persona de D.^a Olimpa Carlier y Dn. Miguel Godro Maestro de Danzar de su Mag. como marido y conjunta persona de D.^a Maria Magdalena Carlier, dos de seis hijos y herederos de Dn. Rene Carlier, Arquitecto que fue en el Real Sitio de Buen Retiro. Instituidos por el testamento devajo de cuya disposición fallezió, que otorgó en esta Villa en nueve de abril del año pasado de setecientos diez y ocho antemí el ssno. y el mismo Dn. Miguel Godro.

[continúan todos los términos del poder y testamento en relación con los hijos de R. Carlier].

Y así lo otorgaron y firmaron a qnes. doy fee que conozco siendo testigos Dn. Andres de Prades, Dn. Francisco de Miranda y Gaspar Feliciano García, residentes en esta corte.

Dn. Miguel Godro

Miguel Angel Houasse.

Antemí

— Hernando de Villanueva — ²².

²⁰ Archivo de Protocolos, Madrid, 12819, n.º 485.

²¹ Archivo General de Palacio, Bellas Artes, Leg. 38.

²² Archivo de Protocolos, Madrid, 12822, n.º 154.

IX

Poder para testar otorgado
de man común por Dn. Miguel
Angel Hobas y su mujer.

En 11 de noviembre de 1724.

In dey Nomine Amen. Sepase por esta escriptura de Poder para testar como Nos Dn Miguel Angel Hobas residente en esta corte y Pintor de Cámara de S. M. natural de la Villa de Paris hijo lexmo. de Renato Antonio Hobas y de Maria Lere, su padre ya difunto naturales de dha. Va. de Paris y D.^a Olimpa Carlier mujer lexma. del susodicho hija lexma. de Dn Renato Carlier natural que fue del lugar de Unvitè en la Prov. de Picardía y de D.^a Maria Antonia de Lamar Risar natural de Paris ya difuntos = estando lebantados aunque con algunos achaques pero por la misericordia de Dios en nro. sano juicio, memoria y entendimiento natural creyendo como firmemente creemos en el misterio de la SSma. Trinidad, Padre, hijo y espiritu santo, Tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demás que crehe y confiesa nra. sta. Madre Iglesia Catholica Romana devajo de esta fee y creenzia emos vivido y protestamos vivir y morir como catholicos cristianos y temiendonos de la muerte que es natural a toda criatura viviente porque no nos coja desprevenidos y por qto. el presente no podamos hazer y ordenar nro. testamento con aquella Charidad que se requiere y porque las cosas tocantes a el y descargo de nra. conziencia las tenemos conferidas y comunicadas entre los dos. Por lo qual otorgamos el presente que nos damos poder y facultad cumplida el uno al otro y el otro al otro para que el que sobreviviese de los dos haga y ordene el testamento del que primero falleziere haziendo en el las declaraciones de duedas. señalamto. de Misas, mandas pias y graziosas y demas que nos tenemos comunicado y quando su divina Magd. fuere servido de llevarnos a cualquiera de los dos nros. cuerpos se les de tierra en la Y.^a Parroquial donde nos allasemos al tp.^o de nro. fallezimto. Y toda la demas disposizn. de nro. entierro asi en publico como en secreto la dejamos a boluntad del que sobreviviese de los dos. _____

Y para cumplir lo dispuesto en este poder y lo que se contubiere en el testamento que en su virtud sea de hazer nos dejamos por testamentarios el uno al otro y el otro al otro entre en los vienes del que primero falleziere y de su valor lo cumpla y pague y nos dure el año del albazeazgo y mucho mas porque nos lo prorrogamos y despues de cumplido y pagado lo convenido en este poder y que se contubiere en el testamento que en su virtud sea de hazer en el remante. que quedare de todos nros. vienes y hazda. dros y acciones avidas y por aver dejamos y nombramos por nros. herederos a Mariana Hobas nra. hija lexma. y al póstumo o postuma que naziere respecto de estar preñada yo la referida D.^a Olimpa en nueve meses y a los demás que Dios nro. Sr. fuere servido darnos durante el Matrimonio y todo ello lo gozen y hereden por iguales partes con la vendiziòn de Dios. _____

Y si suzediese el que falleziere yo el referido Dn. Miguel Angel Hobas antes que la expresada D.^a Olimpa mi mujer y quedasen hijos valiendome de las leyes destos Reynos y por la entera satisfaz. que tengo del obrar y proceder de la dha. mi muger la dejo y nombro por tutora y curadora de la persona y vienes de los hijos que tubieramos en este caso relevada de fianzas y pido y suplico al Sr. Juez ante quien esta clausula fuere presentada le diszierna el cargo de tar con dha relevazn. que asi es mi voluntad. _____

Y revocamos y anulamos otros quales q.^a poderes testamentos y otras disposiziones que antes desta hubieremos otorgado por escripto. o de palabra que ninguna queremos que

valga ni haga que en juicio ni fuera de el salbarnos este poder y testamento que en su virtud sea de hazer que queremos valga por nra. ultima voluntad y en aquella via y forma que mas aya lugar en dro. y así lo otorgamos y firmamos ante el presente essno. en la Va. de Madrid a onze dias del mes de novre. de mill setenos. y veinte y quatro siendo testigos de conozimto. D. Miguel Godro Mro. de danzas del Prinzipe nro. Sr.; Dn. Francisco Bernardo de Quirós, quienes juraron a Dios y a una cruz conozer a los otorgantes y son los mismos como se titulan y nombran; Santiago Garcia, Francisco Gonzalez y Manuel Diaz residentes en esta corte.

Miguel Angel Houasse
Olimpia Carlier.

Miguel Godro por testigo de conocimiento.

Antemi

Felipe Diaz Herraiz²¹.

X

Carta de P.

27 de marzo - 1725

Dn. Migl. Angel Houasse
y D.^a Olimpia Carlier, su muger.

En la villa de Madrid a veinte y siete dias del mes de marzo de mill setecientos y veinte y cinco años antemí el ssno y testigos Dn. Miguel Angel Houasse Pintor del Rey nro. señor y D.^a Olimpia Carlier su muger, una de los hijos y erederos de Dn. Renato Carlier, Arquitecto que fue de su Mgd. en su Rl. Sitio del Buen Retiro y de un acuerdo y conformidad confesaron aver recibido de Dn. Miguel Godro su hermano, Marido de D.^a Maria Macdalena Carlier, otra hija y eredera del dicho Dn. Renato y depositario de sus bienes asaver seis mill quinientos y diez y nueve Rs y cinco maravedis de vellon, los mismos que antocado a la dicha D.^a Olimpia Carlier por su legitima paterna, esta liquidacion se a executado amigablemente por personas practicas y de inteligencia y conforme a ella a devido percivir la dicha cantidad comouna de sus hijos y erederos del dicho Dn. Renato Carlier. De la qual se dan por contentos pagados y entregados a su voluntad por averla recibido y pasado asu parte y poder realmente y con efecto y por que su entrega que confiesen, asido cierta y verdadera, depresente no pareze renuncian las leyes de ella y excepcion de la non numerata pecunia de la paga y demás de el caso como en ellas y en cada una se contiene y de dichos seis mill quinientos y diez y nueve Rs. de vellon. y cinco mrs., dan y otorgan carta de Pagoa favor del dicho Dn. Miguel Godro tan bastante como a su dro. y satisfaccion combenga y por libre del dicho deposito esta en la referida cantidad y así lo otorgaron y firmaron a quienes doy fee que conozco siendo testigos Dn Manuel de Espinosa, Manuel Diaz y Gaspar Feliciano García, residentes en esta corte.

D.^a Olimpia Carlier.

Miguel Angel Houasse

Antemi

Hernando de Villanueva²².

²¹ Archivo de Protocolos, Madrid, 15182, n.º 153.

²² Archivo de Protocolos, Madrid, 12823.

XI

Dote.

D. Miguel Angel Houasse.

En la Villa de Madrid a siete dias del mes de mayo de mill setecientos y veinte y zinco años, ante mi el sso y testigos, Dn. Miguel Angel Houasse de nación franzés, Pintor de Su Magd, residente en esta Corte; digo que por los principios del año pasado de setecientos y veinte y dos contrajo matrimonio con D.^a Olimpia Carlier de estado donzella hija legma de Dn. Renato Carlier de la misma nacion Arquitecto mayor de Su Magd. de las obras de los Rs. Jardines y de D.^a Maria Antonia Ricardo de Lamar que ya era difunta. Y por las Capitulaciones que par el precedieron y se otorgaron antemí el sso, en treinta y uno de Dizre del año antecedente de setecientos y veinte y uno el dho Dn. Renato Carlier se obligó a dar por la dha dote a la dha. su hija asta en cantidad de Veinte y mill y zien Rs de vellon, en dinero efectivo vestidos ropa blanca y menaje de casa; Y también la cantidad que Su Magd. se sirviese conceder a la dha su hija para ayuda de tomar estado y sobre que el dho Dn. Renato le tenia dado memorial y el otorgante ofrezio a la dha. D.^a Olimpia por Via de Arras Doze mill Rs. de von. como todo ello consta por la dicha scriptura de Capitulaciones que para que de ellas conste pidió ami el Presente Escrivano aque la Inserte e Incorpore, esto el Infrascrito lo hizo asi y Sres es el Sigte.

Prosigue.

Aquí la Escripura de Capitulazes.

El traslado de la dha Escripura de Capitulaciones va zierito y verdadero y concuerda con la origl. que queda en mi rexistro de escripturas del referido año de setecientos y veinte y uno de que doy fee: Y el dho. Dn. Miguel Angel Houasse, Dijo que en Execución de ellas tubo efecto de matrimonio con la dha. D.^a Olimpia Carlier sinque el Dho. Dn. Renato su Padre la hubiese dado cosa alguna de lo que la havia ofrecido por las dhas. Capitulaciones a causa de haver fallecido dentro de poco tiempo en la Villa del Escorial donde se hallaba en servicio de Sus Magestades y donde se dio principio a el Inventario de los vienes que allí tenía y se continuó y feneció en esta Corte y se tasaron y depositaron en Dn. Miguel Godro Marido y conjunta persona de D.^a Maria Magdalena Carlier otra hija y heredera del dho. Dn. Renato Carlier quien los vendió de consentimiento verval de todas las partes y su procedido se repartió entre seis hijos y herederos que dejó el dho. Dn. Renato y tocó a cada uno seis mill quinientos y diez y nueve Rs y zinco mr is. de von. Y por que esta cantidad la ha percivido el otorgante como tambien trescientos doblones que el Rey nro. Sr. concedió a la dha. D.^a Olimpia para ayuda de tomar estado y diferentes vestidos, ropa blanca y otras cosas que ha traído al dho. matrimonio por la Dote y caudal suyo propio y le ha pedido otorgue a su favor la carta de pago necesaria y siendo Justo el dho Dn. Miguel Angel Houasse confiesa haver recibido de la dha. D.^a Olimpia Carlier su muger las partidas de Dinero y Vienes que ha traído a su poder por via de Dote y para ayuda a sustentar las cargas del matrimonio que son las siguientes.

[siguen cuatro folios enumerando la ropa de casa y el menaje convenientemente valorados, a los que se añaden 6.519 reales entregados por Dn. Miguel Godro].

Los quales dhos vienes muebles han sido tasados a su satisfacci3n por Personas que lo entienden y junto su valor con las partidas de dinero que quedan expresadas, importa todo treinta mill seiscientos y doce Rs. y Zinco mrs. de von. los quales confiesa haver recibido de la dha D.^a Olimpia Carlier y pasadolo a su parte y poder realmente y con efecto. Y porque su entrega no parece de presente, renuncia las leyes de ello y Excepci3n de la non numerata pecunia de la paga y dem1s del caso como en ellas y en cada una se contiene. Y de dhos treinta mill seiscientos y doce Rs. y Zinco mrs. de von. da y otorga carta de Pago y Rus de Dote a favor de la dha D.^a Olimpia Carlier tan bastante como a de dro. y satisfazon. convenga. Y asimismo el dho Dn Miguel Angel Houasse aunque sea visto alterar ni Inobar la dha Escritura de capitulaciones aqui inserta antes vien a1nadiendo fianza a fuerza y contrato a contrato, y ratificando como ratifica la promesa de arras, Dotacion proternumpcias de los Doze mill Rs que hizo a la dha D.^a Olimpia Carlier por causa del dho matrimonio para que los tubiese y perciviese de lo mejor y mas vien pasado, de los vienes del otorgante. Confensando como aora de nuevo confiesa caven en la Decima parte de sus vienes para que los aya y perciva de lo mejor y mas bien parado de ellos y en caso que al presente no tengan caviemento se los se1ala y situa en los que en adelante tuviere y adquiriere y dejando a eleccion de la dha D.^a Olimpia y quien subdiere en su derecho, el tiempo presente o el disolverse el dho matrimonio para que use del que la fuese mas favorable para el caviemiento y cobranza de los dhos Doze mill rs de arras, con la misma prelacion que la Dote principal la qual y las dhas arras importan quarenta y dos mill seiscientos y doce Rs. y Zinco mrs. de von. Los quales el dho Dn Miguel Houasse se obliga a tener y que los tendra por Dote y Caudal propio de la dha D.^a Olimpia Carlier su Muger. Y no los obligan a ninguna de sus deudas civiles y criminales y aque cada y quando que el matrimonio sea disuelto por muerte divorcio u otro qualquiera de los casos, prevenidos por dro. se los volver1 y restituir1 o a quien su dro subcediese y fuese parte lexma. Y no lo haciendo y cumpliendo asi quiere y consiente ser executado y sus vienes por las dhas cantidades sin aguardar termino alguno de los concedidos para la restituci3n de las Dotes y demas leyes que sean en su favor, para no usar de ellas en manera alguna.

Y al cumplimiento, paga y execuci3n de lo contenido en esta escritura se obliga con su persona y vienes muebles y raizes havidos y por haver y da poder cumplido a las justicias y juezes del Rey Nro Sr. de qualesquier partes que sean y expecial a los de esta Corte y Villa de Madrid a cuyo fuero y jurisdizi3n insolidum se somete para que por todo vigor de dro. y via executiva le compelan y apremien a lo que dho ecs, como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada sobre que renuncia su propio fuero, jurisdizion y Domicilio y la ley.

Sit Convenerit de Jurisdizione Omnium iudicum y todas las dem1s leyes y fueros y dros, de su favor con la que proive la general renunciacion de ellas en forma.

Y asi lo otorg3 y firm3. Yo el dho doy fee que conozco siendo testigos Dn Joachin Durand, Antonio Moreira y Gaspar Feliciano Garc1a, Residentes en esta Corte.

Miguel Angel Houasse.

Antem1

Hernando de Villanueva ²².

²² Archivo de Protocolos, Madrid, 12823, n.º 184.

XII

Poder para cobrar y otras cosas
que otorga Miguel Angel Houasse
a favor de Dn Juan Benoist.

En 19 de mayo de 1725.

En la villa de Madrid a diez y nueve dias del mes de mayo de mill setezientos y veinte y zinco ante mi el essmo. y testigos parezió Dn Miguel Angel Houassi Primer pintor de S. M. residente en esta corte otorga que da todo su poder cumplido el que es nezesario a Dn Juan Benoist vezno. de la Va. de Paris para que en su nre. y como si el mismo se allase presente pueda comparezer y juntarse con los tres herederos que han quedado por muerte de D.^a Maria Lení su Madre, y como uno de los quatro que es el otorgante y pida se haga Inbentario tasacion quenta y partizion de todos los vienes que han quedado por muerte de la dha D.^a Maria Lení su Madre viuda que fue de Renato Antonio Houasse su Pe. Prentor ordin. del Rey Christianísimo en la expresada Va. de Paris. y hecho que sea todo con zitación y asistencia se entregue de la quarta *pte que* que le toca de la herenzia de la dha su Madre y tome posesion de los vienes y efectos que se le adjodi casen = Tambien le da este poder para que haga los empleos consignaciones y entrega de caudales en los parajes y puestos que le pareziere para el mejor beneficio y usufruto de ello, y pueda perzivir y cobrar judicial o extrajudicialmente todos los dhos vienes y efectos que le pertenezcan y se le adjudicasen como todas las rentas y cantidades que se le esten deviendo atrasadas y deviesen o devengasen de aquí adelante. = Y de todo lo que recibiese y cobrase de y otorgue recivos, cartas de pago finiquitos y gastos a los que pagaren con fces de entrega o renunzian. de las leyes de ella y haga los demas contratos y escriptos que tubiere por conbenientes con las seguridades y obligaziones nezesarias; y para que si fuere nezesario le defienda en todos los pleitos movidos y que se le movieren ante los Tribunales. y Juezes que se requiera con qualesquier personas de qualquier estado, calidad y condizion que sean y sobretodo alegue oponga contradiga y haga todas las demas dilixas. nezesarias; Y con facultad de que pueda substituir este poder en qto. a defensa de pleitos, Y se obliga a tener por firme y valedero quanto en virtud de este poder fuere obrado y ejecutado por el dho Dn. Juan Benoist o sus substitutos, Y así lo otorgo y firmo a qn. Yo el ssno doy fe conozco siendo testigos Fran. Marz., Diego de Sotos y Manuel Diaz, residentes en esta corte.

Miguel Angel Houasse.

Antemí
Felipe Diaz Herraiz²⁴.

XIII

Poder para cobrar que otorga
Dn. Miguel Angel Houasse
a favor de Mr. Claudio Plisson.

En 18 de marzo de 1726.

En la Villa de Madrid a diez y ocho dias del mes de marzo de mill setezientos y veinte y seis antemí el essno. y testigos parezió presente Dn Miguel Angel Hobase, pri-

²⁴ Archivo de Protocolos, Madrid, 15182, n.º 244.

mer Pintor de S. M. Catholica residente en esta corte y otorga queda todo su poder cumplido el que de dro. se requiere y es nezesario a Mr. Claudio Enrique Plisson, Procurador en el Parlamento de Paris y a quien le substituyere para que en su nre. y representando a su Persona y dro. y como uno de los herederos que ha quedado por fin y muerte de la Sr.^a D.^a Maria Lebe su Madre y tocarle por su fallezimto, una quarta parte de dha Herenzia y la referida su Me. fue Viuda de Dn. Renato Antonio Hobase Pintor ordin. de S. M. Christianísima; y como tal su Procr. y apoderado pueda pedir y pida proceder y proceda con sus coherederos a que se haga el Imbentario Tasazion quenta y partición de todos los vienes

Y se obliga a tener por firme y valedero en todo cuanto en virtud de este poder fuere ejecutado y obrado, y así lo otorgo y firmo a qn. Yo el essno. doy fee conozco siendo testigos Francisco Pastor Garcia, Francisco Camacho y Manuel Diaz residentes en esta corte =

Miguel Angel Houasse.

Antemí
Phelipe Diaz Herraizⁿ.

XIV

Poder.

25 de abril - 1726.

Dn. Miguel Angel Houasse.

En la Villa de Madrid a Veinte y Cinco dias del mes de abril de mill setecientos veinte y seis años, antemí el dho. y testigos parecio presente Dn. Miguel Angel Houasse, Pintor de Su Magd. Catholica, residente en esta Corte y Villa de Madrid: como heredero de una quarta parte de los vienes y hacienda que quedaron por fin y muerte de D.^a Maria Lebe, su Madre, viuda muger que fue de Dn. Renato Anto. Houasse, Pintor ordinario de Su Magd. Xrma. el qual de su buen grado y voluntad; Dijo, hace y constituye por su Procurador Gral. y Especial, a Dn. Franco Masson, contralor antiguo de Rentas, residente en Paris, a quien dan su poder cumplido y bastante el que conforme a dro. en tales casos se requiere y es necesario para que en su nombre del constituyente y representando su Persona y dro. pueda proceder y proceda juntamente con los demás coherederos a la reparticion de los vienes de la subcesion de la dha. difunta D.^a Maria Lebe su Madre: hechas suertes, aceptar la parte que le tocare al constituyente, o convenir en los efectos que se le dejasen por su parte y porción de los vienes de la dha subcesion y remitir todo aquello que se hablare, tocarle y pertenecerle por ella y Especialmente perciva y cobre todas las cantidades que se le señalaren y aplicaren de la dicha subcesion, así las caidas asta el dia de oy, como las que cayeren en adelante de las Rentas constituidas sobre las Aydes y Gavelas de Francia; y así mismo da este Poder al dho. Dn. Franco. Masson para que tambien pueda recurrir y cobrar de quales quiera Thesoreros Arqueros y Depositarios y otras personas que lo devan satisfacer todas las cantidades de mro. que se le estan deviendo hasta el dia de oy y las que corrieren y se le devieren en adelante, de otras qualesquier rentas que pertenecen al Constituyente, sobre las Aydes y Gavelas de Francia, sin reservarse de ninguna de ellas, y de todo lo

ⁿ Archivo de Protocolos, Madrid, 15183, n.º 15.

que recibiere y cobrare por qualesquiera de las cosas que quedan expresadas, do y otorgue las devidas Cartas de Pago, quitancas y descargos que sean valibles: y en defecto de Pagamento y ante qualesquiera Sres. jueces y justicias haga todos los Pedimtos, requerimtos, ponga pleitos demandas, litigue, apele, suplique, señale domicilio y haga todos los demas actos que convengan y lo mismo que el constituyente pudiera hacer si se hallase presente que para ello da este poder al dho. Dn. Franco. Masson, amplio y sin ninguna limitacion y con libre y Gral. admon, y clausula de que le pueda sustituir. para en quanto a pleitos y no en mas: Prometiendo Va., obligando Va. y Renunciando Va. Y asi lo otorgó y firmó. a q. doy fe que conozco. siendo testigos Dn. Claudio Esteban Seiot, Joseph Garcia y Juan Lopez, residentes en esta Corte.

Miguel Angel Houasse.

Antemí

Hernando de Villanueva ²⁰.

XV

SEÑOR

Dn. Miguel Angel de Houasse Pintor de V. M. puesto a sus Rs. pies.

Señor

Dn. Miguel Angel de Houasse Pintor de V. M. representa a V. M. que hallándose su muger padeciendo de algunos messes a esta parte diferentes enfermedades y agravarsele estas ultimamente, se halla en la precision de passarla a Paris aconsejado de los médicos a que tome aquellos ayres por lo que:

Suplica a V. M. se sirva concederle licencia por el término de seis meses para que pueda conducirla a aquel Reyno con su hermana y dos criados y que a esse fin se le de passaporte pa. que assi a su yda como a la buelta no se le ponga embarazo alguno antes bien se le de el favor y ayuda que necessitare, en que recibirá mrd. de V. M.

(Contestación).

Como lo pide y hágase luego el Pasaporte.

Fho en 10 de Fbre. 1727 ²¹.

XVI

1727, junio 4:

Haviendo echo ynstancia don Miguel Angel Bues, pintor de Cámara, sobre que se le pague el sueldo que se le está deuiendo, ha resuelto S. M. se le iguale en las pagas de Casas Reales. Y para su cumplimiento lo participo a Vs. de su real orden. Dios guarde a Vs. muchos años, como deseo.

Aranjuez, 1 de junio de 1727.

Don Joseph Patiño.

Sor. D. Thomás de Yriberri ²².

²⁰ Archivo de Protocolos, Madrid, 12824, n.º 72.

²¹ Archivo General de Palacio, Expediente personal. Y. BOTTINEAU, *Op. cit.*, 1962.

²² Archivo Central del Ministerio de Hacienda, Tesorería, Registro de Ordenes, t. 19, fol. 138. A. MATILLA TASCÓN, *Op. cit.* Y. BOTTINEAU, *Op. cit.*, 1962.

XVII

Testamento que otorga Dn.
Miguel Angel Hobas por el
fallezimto. de D.^a Olimpia
Carlier su muger.

En 11 de junio de 1728.

En la villa de Madrid a onze dias del mes de junio del año de mill setezientos y veinte y ocho, antemí el essno. y testigos parezió Dn. Miguel Angel Hobas vezno de esta corte y pintor de Cámara de S. M. viudo de D.^a Olimpia Carlier, su lexma. muger y dijo que por qto los susodhos. de un acuerdo y conformidad otorgaron poder para testar de mancomún en favor el uno del otro y el otro del otro, en onze de Novre. de mill settz y vte. y quatro antemí devajo de cuia disposición fallezió la referida D.^a Olimpia Carlier y por que mas vien conste del zitado poder original y para que mas vien conste se ynserta aqui cuio tenor a la letra es como sigue:

Aquí el poder en 11 de Novre. de 1724

Concuerta con el poder original que queda entre ms. registros y el dho. Miguel Angel Hobas uxando del zitado poder para testar que asegura subsistir y no estarle revocado otorga que haze y ordena en virtud del testamento de dha. D.^a Olimpia Carlier su muger difunta en la forma siguiente

Lo primero encomienda el alma de dha. difunta a Dios Nro. Sr. que la crio y redimió con su preziosísima sangre y en conformidad de su voluntad a su cuerpo se le dió sepultura en público y misa de cuerpo presente con sus diaconos vigilia y responso como asi se executó

Item fue su voluntad y le dejó comunicado se dijese por su alma sesenta misas rezadas y se pagase la limosna de cada una a tres Rs de Vn. y sacada la quarta parteca a la parroquia las demás se dijese en las partes que pareziesen al otorgante como asi lo ha executado y consta de los rezivos.

Yt fue su voluntad y le deyo comunicado se diesse a las manda forzosas y acostumbadas y Santos Lugares de Jerusalem a todas ellas seis Rs. de Vn. con que las excluirá y apartará del dro. y acción que podian tener a sus Ves. y el otorgante en nre. las aparta de conformidad de su voluntad.

Yt fue su voluntad y de dho. poder consta el haver dejado y nombrado por testamentarios el uno al otro y el otro al otro y en conformidad dello ha azeptado este nombramiento y executado quanto es obligado por el mucho amor y voluntad que siempre tubo a la referida D.^a Olimpia, prorrogándose el tiempo nezesario además del que le es permitido por el dro.

Yt fue su voluntad y del referido poder consta el haver dejado y sustituido y nombrado por sus herederos a Mariana Hobas su hija lexma y del otorgante y al postumo o postuma que naziere respecto de allarse preñada al tpo. que otorgó este poder para testar y despues acá asta el día de su fallezimto. aviendo y tienen y le quedaron por sus hijos a Maria Magdalena y Maria Genobeba que son todos los hijos y herederos al presente ay. pues aunque tubieron a Luisa también por su hija esta fallezió de edad de un año y el otorgante en nre. de la dha. su muger los nombra por tales herederos para

que ayan gozen y hereden todos los vienes que les pertenecen en conformidad de la voluntad de la dha. su Madre.

Yt fue su voluntad y de dho. poder consta el revocar como revocó todos los poderes, testamentos y otras disposiciones que antes havia echo y otorga de por escrito o de palabra que ninguna quiso valiese ni hiziese fee en juicio ni fuera del salvo el poder aquí ynsero y este testamento que quiere valga por su ultima voluntad y el otorgante en su nombre los revoca y solo quiere subsista este que al presente otorga y firma a quien yo el ssno. doy fee conozco siendo testigos, Joseph Sanz, Francisco Pastor, Diego de Sotos, Joseph Sanz Delgado y Juan de Andina residentes en esta corte.

Miguel Angel Houasse.

Antemi
Phelipe Diaz Herraiz¹¹.

XVIII

Testamento de Dn. Miguel Angel
Hobas Natural de la Va. de Paris
residente en esta Corte.

En 20 de junio de 1728

In dey nómine amen, sépase por esta publica escriptura de testamento ultima y pos-
trimerá voluntad como yo Dn. Miguel Angel Hobas, rste. en esta corte y pintor de cá-
mara de S. Magd. natural de la villa de Paris, hijo lexmo. de Renato Ant.^o Hobas y de
Maria Lebe, nres. Pes. ya difuntos naturales que fueron de dha. villa; Viudo que soy
de D.^a Olimpia Carlier = estando leuantado aunque con algunos achaques pero por la
misericordia de Dios nro. Sr. en mi sano juicio memoria y entendimiento natural —

hago y hordeno este mi testamento en la forma y manera sidte.

Primeramente encomiendo mi alma a Dios nro. Sr. que la crió y redimió —
— mando se le de sepultura en la Parroquia donde me allase al tpo. de mi
fallezinmto.

Mando se digan por mi alma y intenzion cien misas rezadas y se pague su limosna de
cada una a dos Rs. de plata vieja que balen diez y seis quartas cada uno y sacando la
quarta que toca a la Parrochia las demas se digan en las iglesias y partes que pare-
ziere a mis testamentarios. Mando a las mandas forzosas y acostumbradas y santos
lugares de Jerusalem a todas ellas seis Rs.

Y para cumplir y pagan este mi testamento — nombro mis albazeas y
testamentarios a Dn. Miguel Godro, Richardo Lepreux y a Dn. Henrrique Spierts pres-
vitero de San Antonio que llaman de los Portugueses —

De todos mis vienes y hazienda que me pertenezcan asi en estos Reynos como en
los de Franzia, deho instituo y nombro por mis herederos a Mariana; Maria Magdalena
y Maria Genobeba Obas, las tres hijas lexmas de la referida D.^a Olimpia Carlier mi mu-
ger difunta para que todo ello lo gozen y hereden con la bendizion de Dios y la
mia.

Declaro dejare una memoria echa y firmada de mi mano en la que dispondré y hor-

¹¹ Archivo de Protocolos, Madrid, 15183, n.^o 321.

denaré algunas cosas que se me ofrezcan segun los tiempos la qual se encontrará entre mis papeles y si por accidente no quedase, en este caso no ay que hazer diligenzias algunas en su busca pues siempre que la haia executado lo prebendré a mis testamentarios y quiero se guarde y cumpla todo lo que es espresase en ella como si propiamente fuera incorporado en este testamento.

Y si subzediese el caso que el otorgante falleziese quedando mis hijas o alguna de ellas en la menor hedad, deyo y nombro por tuttór y curador de sus personas y vienes al referido Dn. Miguel Godro mi hermano, Marido de D.^a Maria Magdalena Carlier y por su falta y fallezimto a Dn. Richardo Lepreux primer zirujano de la Reyna nra. Sra., relevados como los relevo de dar fianza por la entera satisfazion y confianza que tengo del buen obrar de los sussodhos y que las criarán y educarán con el mismo cuidado que si yo lo hiziera el otorgante; y pide y suplica al Sr. Juez ante quien fuere presentada esta clausula les diszierna el cargo de tales curadores con dhas relevaziones de fianzas que asi es mi voluntad.

Y revoco y anullo y doy por ninguno y de ningun valor ni efectto otros poderes para testar y disposiciones que antes aia echo y otorgado por escripto o de palabra que ninguna quiero que valga ni aga fee en juizio ni fuera de el salvo este testamento que al presente ago y otorgo que quiero valga por mi ultima voluntades y asi lo otorgo ante el presente essno. en la Villa de Madrid a vte. dias del mes de junio de mill settz. y veinte y ocho, siendo testigos Diego de Sotos, Francisco Pastor; Joseph Sanz; Joseph Sanz Delgado y Juan de Andina residentes en esta corte y el otorgante yo el essno. Doy fee conozco y firmo.

Miguel Angel Houasse.

Antemí

Felipe Diaz Herraiz ^u.

XIX

Señor

Dn. Miguel Angel Huasse

Suplica a V. Magd.

Señor

Dn. Miguel Angel huasse Pintor de V. Magd. a los Pies de V. Magd. dice que despues de la muerte de su Muger no ha gozado de perfectta salud, que de dos Meses a esta parte, esta cadadia peor no obstante diferentes remedios que ha tomado y que havien-do consultado Monsieur hiquiens le ha aconsejado pasar a Francia como el unico remedio y que lo mas promptto será lo mejor.

Suplica a V. Magd. conttodo rendimiento sedigne darle lalicencia por seis Meses u hasta que este en esttado de poder bolver para continuar su servicio para V. Magd. y como no se puede hacer tal jornada sin muchos gasttos suplica tambien a V. Magd. favorecerle con algun socorro y un pasaportte en que recibira Mrd. de V. Magd.

[Contestación].

Se le condece la licencia y el Pasaporte como lo pide.

Fho el Pasaporte y los Avisos al Sr. Patiño y al Sr. Marques de Villena en 22 de novre. de 1728 ^u.

^u Archivo de Protocolos, Madrid, 15183, n.º 324.

^u Archivo General de Palacio, Expediente personal, Y. BOTTINEAU, *Op. cit.*, 1960.

XX

1728, noviembre 24.

El Rey se ha servido conceder a D. Miguel Angel Huasse, pintor de S. M., licencia para que pueda pasar a Francia, su Patria, a tomar los Ayres de ella, y detenerse todo el tiempo que necesitare para ponerse en estado de poder bolver y continuar su servicio, libre de la enfermedad que padece. De que participo a Vs., de orden de S. M. guarde a Vs. muchos años, como deseo.

Palacio, 24 de noviembre de 1728.

Don Joseph Patiño.

Sr. D. Matheo Pablo Diaz ^m.

XXI

D. Miguel Angel Houasse
Pintor.

Madrid a Dizre 1.º de 1728.

Liz.ª p.ª que Sr. D. Joseph Spino y Navarro, secrio. de el Rey y Greñer de si Real
pase a Francia Cassa; Su Magd. ha venido en conceder licencia a su Pintor Dn. Miguel Angel Huasse, para que pueda pasar a Francia su Patria a tomar los Ayres de ella, y detenerse todo el tiempo que necesitare para ponerse en estado de poder bolver, y continuar su servicio libre de la enfermedad que padeze; no tese lo conveniente. Mad. 1.º de Dizre de 1728.

El Marqués

(Rúbrica) ^m.

XXII

Excmo. Señor.

Señor.

No aviendo podido ni por mi solizitud ni por la de algunos Amigos que me hazen mrzd. conseguir la cobranza de dos años y medio que se me estan deviendo de mi sueldo a razón de 40 Dbs. al mes, ni aun la de un voletin que mas ha de 12 meses se me despacho de 28.800 Rs. del sueldo de un año entero; recurro a los pies de V. E. poniendo en su notizia: que de orden de sus Magdes. estoi pintando la historia de Telemaco de que tengo ya hechos dos quadros mui grandes, de bastante costa y trabajo, aviendome empeñado considerablemente en todo este tiempo para mantenerme y para la compra de materiales a que se siguieron los crezidos gastos que se me han originado de conducir a Paris dos hijas mias y aun de darlas en el Convto. donde se hallan todas las asistencias necesarias, y como me faltan las de mi sueldo, no solamente no puedo proseguir la obra empezada sino que he llegado a un estado infeliz y miserable viendome prezisado a ocupar el tiempo destinado a mi trabajo en discurrir por estas calles algunos medios para poder comer ya que no los encuentro para cobrar que es en lo que he puesto toda mi atención, por no llegar a la forzosa de molestar a V. E. en derecho;

^m Archivo Central, del Ministerio de Hacienda, t. 22, fol. 21v. A. MATILLA TASCÓN, *Op. cit.* Y. BOTTINEAU, *Op. cit.*, 1962.

^m Archivo General de Palacio, Felipe V, leg. 339.

a lo oi me veo prezisado con arto dolor mio; por lo que le suplico rendidamente. tenga conmlseracion de mi necesidad sirviendose de mandar se me pague lo que seme esta deviendo hasta fin del año pasado de 29, y que en adelante se me acuda mensualmente. con mi sueldo por aprovechar el tiempo de que tanto necesito, y no perderlo en viajes infructuosos a la Thesorería solizitando mis pagas, para que teniendolas en esta forma pague lo que estoi deviendo y pueda asistir a mi casa y familia, respectto du que para esto apenas alcanza mi sueldo, sin que hubiese jamas solizitado se me aumentase, hecho cargo de las urgencias en que sus Magdes. se hallaron aunque no deo de sentir el que solo por mi modestia me vea yo el mas desatendido y abandonado de sus artífizes. No dudo de la gran justificación de V. E. atenderá a esta mi reverente representazion con la atención que merece y con la venignidad con que spre me ha favorecido dando la mas prompta providenzia para mi consuelo y mandando se me de el aviso de lo que resolbiere.

Dios g e a V. E. los ms. as que deseo. Mrd. 7 de Henero de 1730.

Excmo. Sr.

Esta a los ps. de V. E. con el maoir rendimiento.

Exno. Sr. Dn. Joseph Patiño.

[Contestacion]

Que se le libre en el producto de media anata.

Fho. 13 de Henro. de 1730 *.

XXIII

Señor

Dn. Miguel anguel hoüasse

Pintor de V. Magde.

Señor.

Dn. Miguel anguel hoüasse Pintor de V. Magdes. a los pies de V. Magde.

Dice que haviendo recaído con el mismo mal del pecho que tubo dos años ha y aun con mas peligro de su vida, por lo qual sus medicos le han dado diferentes remedios sin provecho ninguno y le han mandado que saliese promptamente de Madrid para yr a tomar otra vez los ayres de Francia por tanto.

Suplica a V. Magde. con todo rendimiento se digne concederle la licencia mandando se le de su passaporte y como no puede executar ese viage tan largo sin gastar mucho dinero como tambien en su enfermedad y que se le deve tres años de su sueldo.

Suplica assi mismo a V. Magde. se digne mandar tambien se le pague dichos tres años de su sueldo y sin dilación para que pueda ponerse al instante en camino, merced que espera de la grande piedad de V. Magde.

[Contestacion]

Que se le pague su alcance y se le concede la licencia que pide.

Fha horden a el Thro. en 20 Agto de 1730.

Licencia p. seis meses *.

* Archivo General de Palacio, Sección Administrativa, Leg. 652 (Pintores de Cámara).

” Archivo General de Palacio, Expediente personal. Y. BOTTINEAU, *Op. cit.*, 1960. La Gerencia del Patrimonio Nacional ha autorizado debidamente la publicación de todos los documentos extraídos del Archivo General de Palacio.